AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN DE QUE TRATA EL DECRETO 092 DE 2017

CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

El suscrito, en calidad de director y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER"**, identificado con NIT 804.004.370-5, nombrado mediante Decreto de Nombramiento Ordinario No. 0219 del 04 de mayo de 2026 y Acta de Posesión No. 008 del 05 de mayo de 2026, con facultades en materia contractual autorizadas mediante acuerdo de junta directiva No. 005 del 12 de diciembre de 2025, se permite suscribir la presente **AUTORIZACIÓN** para que la Entidad adelante proceso de Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, en los siguientes términos,

- **OBJETO: APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CANOTAJE , PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE CANOTAJE ,EVENTO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, A REALIZARSE EN GUATAPE - ANTIOQUIA.**

- **CUANTÍA: APORTE DISPONIBLE POR PARTE DEL INDERSANTANDER: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**

- **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio de asociación tendrá un plazo de ejecución de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO. El plazo comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, y el lugar de ejecución será el Departamento de Antioquia - Guatapé.

- **ANOTACIONES JURIDICAS:**

Las Entidades Estatales deberán durante la fase de planeación, realizar los estudios necesarios para conocer el sector económico respecto del programa o actividad prevista en Plan Nacional o seccional de desarrollo objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior, les permitirá fundamentar las razones por las que adelantan el proceso basado en el Decreto 092 de 2017 y las generalidades dispuestas en la presente guía. En ese sentido, deberán contar con la autorización expresa de su Representante Legal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, tendrá la obligación de documentar junto con lo anterior, toda la información que ha recolectado y sobre la cual se respalda para desarrollar el Proceso de Contratación bajo las reglas dispuestas en el referido decreto.

La norma es clara en el sentido de exigir la autorización previa, expresa e indelegable del representante legal de la entidad estatal para celebrar los convenios regulados en el referido artículo 2. Esta autorización tiene la naturaleza de un acto administrativo, por ser la manifestación unilateral de voluntad del servidor público competente que tiene el efecto jurídico de avalar ex ante la suscripción del convenio. Además, debe proferirse para cada convenio que pretenda celebrarse, debiendo quedar constancia de ella en los documentos del proceso.

JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIERREZ
Director INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	María Gabriela Barreto Durán	CPS oficina jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Sandra Velasco Martínez	Jefe oficina jurídica	